

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 718 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 NOV 2014

VISTO:

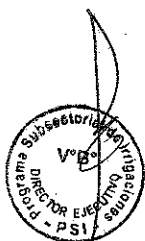
El Memorando N° 3200-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de octubre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 026-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio SG., para la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho", por la suma de S/.' 817,427.70, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, por la Carta N° 054-2014-CONSORCIO SG/RL, presentada con fecha 20 de octubre de 2014 al Supervisor de Obra el Consorcio Santa Elena, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 45 días calendario, adjuntando para el efecto el "Informe de Ampliación de Plazo N° 03", a través del cual sustenta su pedido amparado en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a la no ejecución del adicional de obra N° 02 por partidas nuevas, el cual según indica, afecta directamente la ruta crítica de ejecución de obra; asimismo ampara su pedido, en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 26-2014-PSI-SUPERV.OBRA/YPC/CONSORCIO Sta. Elena, presentado con fecha 20 de octubre de 2014, el referido Supervisor de Obra el Consorcio Santa Elena, se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente, concluyendo luego de la evaluación realizada, que la



demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al Presupuesto Adicional N° 02, ha afectado la ruta crítica programada, debido a que las partidas de dicho adicional son predecesoras a la ejecución del canal en construcción; por lo señalado, indica la Supervisión, opina que amerita aprobarse la ampliación de plazo solicitada por el Contratista ejecutor de la Obra;

Que, mediante la Carta N° 011-2014-MINAGRI-PSI/DLCH-C., de fecha 24 de octubre de 2014, el Coordinador de la Obra en mención, informa que ha revisado la documentación que sustenta la referida ampliación de plazo, concluyendo que la misma adolece del Diagrama Gannt con la nueva fecha de término de Obra y/o Cronograma actualizado, y de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, por lo que la solicitud de ampliación de plazo, no cuenta con el sustento requerido para proceder a su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 008-2014-MINAGRI-PSI-DIR-PWPM, de fecha 24 de octubre de 2014, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado los informes referidos en los considerandos precedentes, así como la documentación relativa a la mencionada Ampliación de Plazo N° 03, concluyendo que a la misma le falta el sustento técnico suficiente para la aprobación del adicional solicitado; que no presenta las copias simples del cuaderno de obra, donde sustente la solicitud del adicional; que asimismo, no presenta el diagrama Gant- Percpm; y que adicionalmente, la solicitud de la referida ampliación de plazo se ha presentado después del término de causal, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; finalmente señala, que el Contratista deberá levantar las observaciones antes referidas;

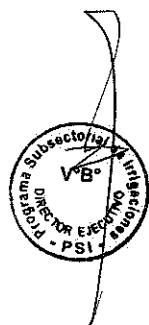
Que, mediante el Memorando N° 1451-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 28 de octubre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones arribadas en el informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 03, por carecer de la documentación sustentatoria pertinente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 270-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, razón por la cual, la solicitud y el sustento presentado, no cuentan con asidero legal para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 718 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 45 (cuarenta y cinco) días calendario presentada por la empresa Contratista el Consorcio SG., a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio SG., al Supervisor de Obra, el Consorcio Santa Elena, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

